



Resolución de Gerencia General

104-2020-AM/GG

**APROBACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA:
“MEJORAMIENTO Y REMEDIACION DE SUELOS EN LAS ZONAS RURALES DE CALIOC
Y CHACRAPUQUIO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARI, DISTRITO DE LA
OROYA, YAULI, JUNIN - CUARTA ETAPA”**

San Juan de Miraflores, 17 de noviembre del 2020

VISTOS:

Las Cartas N° 30-CONSARB y 73-2020/CONSORCIO LOS ARBOLITOS del Contratista CONSORCIO LOS ARBOLITOS, la Carta N° 071-2020/CSC/SO-AFBC de la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO, el Memorando N° 491-2020-GO de la Gerencia de Operaciones, el Informe N° 013-2020-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el Memorando N° 249-2020-GAF, el Informe N° 119-2020-GL de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato GL-C-052-2019 del 03.12.2019, ACTIVOS MINEROS S.A.C. (en adelante AMSAC) contrató con el CONSORCIO LOS ARBOLITOS (en adelante el Contratista), la ejecución de la obra: “Mejoramiento y Remediación de suelos en las zonas rurales de Calioc y Chacrapuquio de la comunidad campesina Huari, distrito de La Oroya, Yauli, Junín – Cuarta Etapa”, bajo el marco legal de la Directiva de Procedimiento de Adjudicación y/o Contratación de Bienes, Servicios u Obras a ser ejecutadas bajo el Régimen de la Actividad Privada, según lo aprobado por el Consejo Directivo de PROINVERSION;

Que, el Contratista mediante Cartas N° 30-CONSARB y 73-2020/CONSORCIO LOS ARBOLITOS de fechas 02.11.2020 y 11.11.2020 respectivamente, presentó su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo por un período de veintiocho (28) días calendario, y por gastos generales y costo directo por efectos del COVID-19 el monto de S/ 246,926.02 (doscientos cuarenta y seis mil novecientos veintiséis con 02/100 soles), solicitud que la amparan en lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1486 y en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, en este contexto la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR DEL CENTRO mediante Carta N° 071-2020/CSC/SO-AFBC recibida el 09.11.2020, que adjuntó su Informe Especial de Supervisión, luego de evaluar la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentada por el Contratista, se pronunció precisando lo siguiente:



- (i) que, técnicamente resulta procedente aprobar la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de Obra solicitada por el Contratista, por un plazo de veinticuatro (24) días calendario, desagregado de la siguiente forma:

Nº	Consideración	Fecha de Inicio	Fecha Fin	Días de Ampliación Excepcional
1	El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	01.03.2020	18.10.2020	No aplica
2	El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias	19.10.2020	02.11.2020	15 días
3	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional	Días Calendario restantes sin impacto COVID-19 90 días	Días Calendario restantes con impacto COVID-19 99 días	9 días
CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO				24 días

- (ii) en ese sentido, la fecha del reinicio de obra se fija el 19.10.2020, y la nueva fecha de término de obra, considerando el nuevo plazo de ejecución de obra será el 09.02.2021;
- (iii) de la revisión de los sustentos de la Ampliación Excepcional de Plazo, la Supervisión de Obra considera que está sustentado el monto de S/ 51,840.04 incluido I.G.V., de acuerdo al numeral 7.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, según el siguiente detalle:

Nº	Conceptos aplicables según numeral 7.2.3 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo (S/.)
1	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	NO APLICA
2	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados	S/ 48,890.04
3	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	S/ 2,950.00
	Total	S/ 51,840.04



Para su valorización, al ser cantidades estimadas por el Contratista, el monto reconocido deberá ser debidamente acreditado como condición previa para su pago;

- (iv) corresponderá que la Entidad solicite al Contratista la presentación de los nuevos cronogramas de ejecución, la programación de ejecución de obra, el calendario valorizado de obra actualizado, el nuevo calendario de adquisición de materiales y utilización de equipos, acorde a la Ampliación Excepcional de Plazo;

Que, mediante Memorando N° 491-2020-GO de fecha 13.11.2020, el Gerente de Operaciones sustentado en el Informe N° 013-2020-EEGO-AASQ del Administrador de Contrato, el que hace suyo, solicitó que se apruebe la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo del Contratista CONSORCIO LOS ARBOLITOS, por un período de veinticuatro (24) días calendario y por conceptos económicos aplicables según numeral 7.2.3 Directiva N°005-2020-OSCE/CD hasta el monto propuesto por el Administrador del Contrato de S/ 77,341.08 incluido I.G.V., debiendo acreditarse documentalmente su sustento de manera previa a su pago;

Que, mediante Informe N° 013-2020-EEGO-AASQ de fecha 12.11.2020, luego de efectuada la evaluación a la Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo presentada por el Contratista, el Administrador de Contrato se pronunció sobre los siguientes ítems:

- (i) Respecto del impacto en el plazo, corresponde otorgar los siguientes días:

Plazos aplicables según numeral 6.2 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD				
N°	Consideración	Fecha Inicio	Fecha Fin	Días de Ampliación Excepcional
1	El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional	01.03.2020	18.10.2020	NO APLICA
2	El impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias;	19.10.2020	02.11.2020	15 días
3	El impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional	Días Calendario restantes sin impacto COVID-19 90 días 03.11.2020	Días Calendario restantes con impacto COVID-19 99 días 09.02.2021	9 días
CUANTIFICACION DE AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO				24 días

- (ii) Respecto de los conceptos económicos contenidos en la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo, que inicialmente ascendió a S/ 149,424.99 incluido I.G.V. y reajustada posteriormente a la suma de S/ 246,926.02, concluye que, de la revisión



y análisis de los sustentos presentados, corresponde reconocer el monto máximo de S/ 77,341.08, desagregados en el cuadro siguiente, los que deberán ser previamente acreditados:

N°	Conceptos aplicables según numeral 7.2.3 Directiva N°005-2020-OSCE/CD	Costo (incluido IGV)
1	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya incurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de ésta.	NO APLICA
2	Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados	S/ 74,391.08
3	Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.	S/ 2,950.00
Total (S/)		77,341.08

El Administrador de Contrato concluyó su informe recomendando que:

- (i) procede aprobar la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de ejecución de obra, solicitado por el Contratista CONSORCIO LOS ARBOLITOS por veinticuatro (24) días calendario, atendiendo a lo dispuesto por el numeral 6.2 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;
- (ii) respecto de los conceptos económicos, que ascendió en la solicitud del Contratista a S/ 246,926.02 soles, revisados y analizados los sustentos corresponde reconocer la suma de S/ 77,341.08 incluido I.G.V., atendiendo a lo señalado en el numeral 7.2.3 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD. Para su valorización, corresponde a la Supervisión verificar las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo para la prevención y control del COVID-19, debiendo encontrarse debidamente sustentado de manera documental que permita acreditar el gasto;
- (iii) las diferencias entre los conceptos económicos analizados por la Supervisión de Obra y lo aprobado por el Administrador de Contrato, se debe a que la Supervisión no analizó los costos por la instalación y adaptación de campamento para aislamiento de personal en obra, adaptación de comedor sanitario para personal obrero, alimentación de personal obrero, baños químicos adicionales para personal obrero con fines de bioseguridad y pararrayo de protección, entre otros;
- (iv) el monto que se reconoce al Contratista, para fines de su respectivo pago, deberá ser acreditado de manera documental y fehacientemente que las obligaciones fueron contraídas y/o devengadas hasta la fecha de su solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo;
- (v) el Contratista deberá presentar a la Supervisión toda la documentación actualizada acorde con la Ampliación Excepcional de Plazo, atendiendo a lo dispuesto en el



numeral 198.7 del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

(vi) el plazo para notificar la Resolución de Gerencia General vence el día 17.11.2020;

Que, mediante Memorando N° 249-2020-GAF del 16.11.2020, el Gerente de Administración y Finanzas confirmó la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 77,341.08 incluidos impuestos, por la aprobación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra “Mejoramiento y Remediación de suelos en las zonas rurales de Calioc y Chacrapuquio de la comunidad campesina Huari, distrito de La Oroya, Yauli, Junín – Cuarta Etapa”;

Que, mediante Informe Legal N° 119-2020-GL de fecha 16.11.2020 el Gerente Legal señaló que la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD establece disposiciones específicas sobre la Ampliación Excepcional de Plazo y reconocimiento de costos; en ese sentido, el numeral 7.1.1 establece el procedimiento de la ampliación excepcional de plazo, señalando que el contratista tiene quince (15) días calendario para presentar los documentos indicados en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1486; en ese contexto, el Gerente Legal precisó que:

- (i) respecto de la cuantificación de los costos, la Directiva establece en el numeral 7.2.3 que el ejecutor de obra deberá cuantificar: (i) los costos directos y los gastos generales variables, cuando correspondan; (ii) los costos por la elaboración de los documentos para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarios, debidamente sustentados; y, (iii) los costos directos y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, cuando correspondan, los que deberán ser debidamente sustentados;
- (ii) con relación al pronunciamiento de la Entidad, el numeral 7.1.2 de la Directiva señala que la Entidad deberá notificar su decisión al Contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente de presentada la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo;
- (iii) en ese sentido, el Contratista presentó su Solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo el 02.11.2020, teniendo la Entidad plazo para notificar su pronunciamiento hasta el día 17.11.2020;

El Gerente Legal concluyó su Informe, señalando que de la revisión de los informes de la Supervisión de Obra y del Administrador de Contrato, se verificó que la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; en ese sentido, recomendó que el Gerente General autorice la Ampliación Excepcional de Plazo por veinticuatro (24) días calendario y con un costo económico de hasta S/ 77,341.08 incluido IGV, los que se deberán acreditar de manera documental y fehaciente para fines de su pago;

Que, el literal a), numeral 8.1°, del artículo 8° de la Ley señala que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su Reglamento



para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de AMSAC en su artículo 14° señala que “la Gerencia General es la unidad orgánica de mayor jerarquía y ejerce la representación legal, comercial y administrativa de la empresa”. En atención a las citadas normas, la calidad de Titular de la Entidad recae en el Gerente General de AMSAC;

Que, atendiendo a la solicitud formulada por el Contratista, y estando a lo solicitado y sustentado por el Gerente de Operaciones y a los informes de la Supervisión de Obra, del Administrador de Contrato y del Gerente Legal, y atendiendo a la confirmación de disponibilidad presupuestal de la Gerencia de Administración y Finanzas, corresponde al Gerente General en su calidad de Titular de la Entidad emitir la correspondiente Resolución;

Con los vistos del Gerente de Operaciones, Gerente de Administración y Finanzas (e), Gerente Legal, y del Jefe del Departamento de Gestión de Obras;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aprobar la Ampliación Excepcional de Plazo solicitada por el contratista CONSORCIO LOS ARBOLITOS, por un plazo de veinticuatro (24) días calendario, con reconocimiento de costos por COVID-19 hasta por el monto de S/ 77,341.08 incluido IGV, en la ejecución de la obra “Mejoramiento y remediación de suelos en las zonas rurales de Calioc y Chacrapuquio de la comunidad campesina de Huari, distrito de la Oroya, Yauli, Junín – Cuarta Etapa”, los que deberán observar de manera previa a su pago la acreditación documental requerida, conforme a los fundamentos contenidos en los informes que le sirven de sustento a la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Disponer que el Administrador de Contrato cautele la extensión y vigencia de la garantía de fiel cumplimiento y las que correspondan con sujeción a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO LOS ARBOLITOS, mediante la utilización de los medios físicos y/o virtuales o modalidades de notificación contempladas en el artículo 20° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Antonio Montenegro Criado
Gerente General